EY TAX Flash

Ley Federal de Competencia Económica.

El 23 de mayo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la nueva Ley Federal de Competencia Económica, que entrará en vigor el próximo 7 de julio.

Esta ley contiene información de utilidad para la operación cotidiana de las empresas, al ser consideradas Agentes Económicos, y se refleja en lo siguiente:

1. Se crea una nueva autoridad investigadora, con autonomía técnica y de gestión, que será la encargada de desahogar las investigaciones de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) y será parte en el procedimiento que se sustancia en forma de juicio; lo cual trae como consecuencia la separación y equilibrio de funciones entre la autoridad que investiga y la que resuelve (Pleno de la Comisión), así como la creación de una Contraloría Interna que vigile el desempeño de ambos órganos reguladores.

2. La nueva ley retoma los conceptos de la anterior respecto de: prácticas monopólicas absolutas; prácticas monopólicas relativas; determinación de mercado relevante; de poder sustancial y concentraciones. Además define conductas anticompetitivas y precisa la prohibición de los

Construyendo un mejor entorno de negocios

monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y, en general, las barreras que disminuyen, dañan o impiden la libre concurrencia y la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.

Esta Ley establece nuevos tipos de prácticas monopólicas relativas, entre otras, las actividades que restrinjan el acceso a insumos esenciales o el estrechamiento de margenes, es decir, reducción de margenes existentes entre el precio de acceso a un insumo esencial suministrado por agentes económicos y el precio del bien o servicio ofrecido al consumidor final por esos mismos agentes económicos, utilizando para su producción el mismo insumo.

3. Se establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, será la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

4. Se le atribuye a la (COFECE) facultades para prevenir, investigar y combatir los monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas, barreras a la libre concurrencia y a la competencia económica y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, incluyendo la facultad de resolver sobre cuestiones de competencia efectiva y existencia de poder sustancial en el mercado relevante. Asimismo, la COFECE, estará facultada para regular el acceso a insumos esenciales y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos; e imponer medidas cautelares, así como fijar caución para levantar dichas medidas en caso que se realicen actos o hechos constitutivos de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica.

5. Se contemplan prácticamente las mismas multas y sanciones que en la ley anterior, sin embargo se agrega ordenar medidas para regular el acceso a los insumos esenciales y se establecen multas para los fedatarios públicos que intervengan en los actos relativos a concentraciones que no sean autorizadas por la COFECE.

6. La nueva Ley establece la obligación de obtener la autorización previa de la COFECE para realizar concentraciones que impliquen una acumulación en el territorio nacional de activos o capital social superior al equivalente a 8.4 millones de veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal y en la concentración participen dos o más Agentes Económicos, cuyas ventas anuales originadas en el territorio nacional o activos en el territorio nacional conjunta o separadamente, importen más de 48 millones de veces dicho salario mínimo. Con la nueva ley, la Comisión sólo considerará los activos o ventas en territorio nacional de los Agentes Económicos y no a nivel mundial como anteriormente ocurría.

7. Se propone que las concentraciones deberán ser autorizadas por la COFECE, la cual tendrá un plazo de 60 días hábiles, contando a partir de la recepción de la notificación o, en su caso, de la documentación adicional solicitada. Concluido el plazo sin que se emita resolución, se entenderá que la COFECE no tiene objeción en la concentración notificada.

8. Se prevé adicionar medidas de apremio que pueda aplicar la COFECE pudiendo hacerse valer del auxilio de la fuerza pública o de otras autoridades públicas, arresto por 36 horas y se adiciona la multa hasta por el importe del equivalente de 3000 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, antes limitado a 1500 veces.

9. Se establece un plazo de prescripción de 10 años respecto a las facultades de la COFECE para iniciar las investigaciones que pudieran derivar en responsabilidad e imposición de sanciones.

10. Para finalizar, el Decreto por el que se publica la nueva Ley contiene una reforma a diversos artículos del Código Penal Federal, para fijar sanción de 5 a 10 años de prisión y de 1000 a 10000 días de multa a quien “celebre, ordene o ejecute contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí…”, cuyo objeto o efecto sea, entre otros: (i) fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados; (ii) dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado; o (iii) intercambiar información con otros agentes economicos que tengan por objeto lo anterior o alguna de las prácticas o conductas prohibidas.

Para mayor abundamiento se puede consultar el Decreto en la siguiente liga:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345958&fecha=23/05/2014

Si es de su interés, con gusto les podemos brindar asesoría especializada en materia de competencia económica.

Contactos:

Nora Morales
nora.morales@mx.ey.com

Ricardo Villalobos
ricardo.villalobos@mx.ey.com

Carina Barrera
carina.barrera@mx.ey.com

Marisol Altamirano
marisol.altamirano@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite

www.ey.com/mx

© 2014 Mancera, S.C.
Integrante de EY Global
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asímismo, aunque procuramos brindarle información veráz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.